

SECRETARÍA. Al despacho informándole que correspondió por reparto escrito presentado por la señora **MARIA AMANDA MARTINEZ ORTIZ** solicitando el beneficio de amparo de pobreza para la presentación de la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** en contra de la señora **MONICA JOHANNA SANCHEZ MARTINEZ**.

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2023

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NO. 351

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA
DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA AMANDA MARTINEZ ORTIZ
DEMANDADO: MONICA JOHANNA SANCHEZ
MARTINEZ
RAD: 76001-3110-013-2023-00077-00

Correspondió por reparto el escrito presentado por la señora **MARIA AMANDA MARTINEZ ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía número **36.377.353** quien obrando en su propio nombre solicita se le conceda el amparo de pobreza conforme lo señala el artículo 151 - 154 del CGP., al tiempo que solicita la designación de un abogado que la represente para la presentación de la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** en contra de la señora **MONICA JOHANNA SANCHEZ MARTINEZ**.

Fundamenta su petición indicando que no cuenta con los recursos, para sufragar los gastos del proceso, sin detrimento de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas que se encuentran bajo su cuidado, afirmación que hacen bajo la gravedad de juramento, por lo cual solicita que le sea designado un abogado de oficio.

De los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso se concluye que el objeto de la figura procesal del amparo de pobreza es asegurar a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, la defensa de sus derechos, colocándolos en condiciones de accesibilidad a la justicia, eximiéndolos de obstáculos o cargas de carácter económico que se plantean en el camino de la solución jurisdiccional, como lo son los honorarios de abogado, los honorarios de los peritos, las cauciones y otras expensas.

Así pues, encontrando ajustado a derecho lo solicitado por la señora **MARIA AMANDA MARTINEZ ORTIZ**, el despacho accederá con lo requerido concediéndole el amparo de pobreza; al tiempo que se oficiará a la Defensoría del Pueblo de Cali para que le provea el acceso a la administración de justicia mediante un abogado adscrito a esa institución que elabore la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** en contra de la señora **MONICA JOHANNA SANCHEZ MARTINEZ** y la represente en la misma. Advirtiéndole que el Defensor deberá presentar la demanda ante la oficina de reparto para su respectiva asignación ante los Juzgados de Familia de esta ciudad.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Cali-Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias, contentivas de solicitud de amparo de pobreza peticionado por la señora **MARIA AMANDA MARTINEZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía número **36.377.353**.

SEGUNDO: CONCEDER a la señora **MARIA AMANDA MARTINEZ ORTIZ**, el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 del CGP., con los efectos indicados en el

artículo 154 ibidem. En consecuencia, queda exonerada de prestar cauciones procesales, honorarios de abogados, de pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia, así como otros gastos de la actuación.

TERCERO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo de Cali para que provea el acceso a la administración de justicia a la señora **MARIA AMANDA MARTINEZ ORTIZ**, mediante la designación de un abogado adscrito a esa institución que lo represente, elabore y presente la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra de la señora **MONICA JOHANNA SANCHEZ MARTINEZ**, ante la oficina de reparto para su respectiva asignación ante los Juzgados de Familia de esta ciudad.

CUARTO: RECORDARLE a la Defensoría del Pueblo que comunique a la señora **MARIA AMANDA MARTINEZ ORTIZ** la designación del abogado y todo lo concerniente a la demanda a presentar.

QUINTO: NOTIFICAR a la señora **MARIA AMANDA MARTINEZ ORTIZ** el presente proveído al correo electrónico: amandamartinezort1963@gmail.com

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.